

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 21 de noviembre de 1997

por la que se modifica la Decisión 93/73/CEE sobre el estatuto de Irlanda en lo que respecta a la necrosis hematopoyética infecciosa y a la septicemia hemorrágica viral

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(97/804/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 95/22/CE⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

La Decisión 93/73/CEE quedará modificada como sigue:

1) El texto del artículo 1 se sustituirá por el siguiente:

«Artículo 1

1. Se reconoce a Irlanda como zona continental y zona litoral autorizadas respecto de la NHI de los peces.

2. Se reconoce a las partes de Irlanda que se mencionan en el anexo como zona continental y zona litoral autorizadas respecto de la SHV de los peces.»

Considerando que, por su Decisión 93/73/CEE⁽³⁾, la Comisión concedió a Irlanda el estatuto de zona continental y zona litoral autorizadas respecto de las necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y de la septicemia hemorrágica viral (SHV);

2) Se añadirá el anexo siguiente:

«ANEXO

Todo el territorio de Irlanda, con exclusión de Cape Clear Island.»

Considerando que el 3 de julio de 1997 las autoridades irlandesas informaron de un caso de SHV en Cape Clear Island;

Considerando que dichas autoridades han tomado las medidas necesarias para eliminar la enfermedad y evitar su propagación;

Artículo 2

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/67/CEE, debe retirarse a Cape Clear Island su estatuto respecto de la SHV;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que las otras partes de Irlanda pueden conservar su estatuto de zonas autorizadas;

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1997.

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.

⁽²⁾ DO L 243 de 11. 10. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO L 27 de 4. 2. 1993, p. 34.